

**RCG-SO-03 No. 042-2014****COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que es obligación de las máximas instancias de la Universidad y sus autoridades cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la institución;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

*“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, (...) encargándose de planificar, administrar, conformar, normas y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (...).”;*

Que el inciso tercero de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina:

*“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución(…)”;*

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales;

Que el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que la selección del personal académico es un proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar a las instituciones de educación superior públicas y particulares;

Que el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala que personal académico no titular en las instituciones de educación superior públicas el personal académico ocasional 1 y 2 deberá ser contratado bajo los procedimientos de servicios ocasionales establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuera aplicable, observando la dedicación horaria y los tiempos máximos determinados en ese Reglamento;

Que el artículo 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“(…) La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.*

*El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica. (…)*". Y determina además que la remuneración de este tipo de personal no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior;

Que, en virtud de afianzar el proceso de institucionalización y organización de la Universidad de Investigación y Tecnología Experimental YACHAY, es necesario contar con una planta docente

altamente calificada, capaz de aportar de manera efectiva al alcance de los objetivos planteados en la misión y visión institucional, contribuyendo así a la meta de lograr una educación de excelencia y de calidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO  
OCASIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY (Codificación)**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Ámbito.-** El presente Reglamento es aplicable para el personal académico no titular ocasional de la Universidad de Investigación y Tecnología Experimental YACHAY.

**Artículo 2.- Objeto.-** El objeto de este Reglamento es establecer los requisitos, procedimiento y escala remunerativa del personal académico ocasional de la Universidad de Investigación y Tecnología Experimental YACHAY.

**Artículo 3.- Régimen Laboral.-** El personal académico ocasional de la Universidad estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y este Reglamento.

**Artículo 4.- Naturaleza del personal académico ocasional.-** Conforme a la Ley Orgánica del Servicio Público los contratos de servicios ocasionales no generan estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado.

**CAPÍTULO II  
VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL**

**Artículo 5.- Requisitos para la vinculación del personal académico ocasional.-** El personal académico ocasional cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en orden de ser ubicados en la escala remunerativa, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

**Nota:**

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.

**Artículo 6.- Personal Académico Ocasional.-** El personal académico ocasional podrá ser ubicado en la siguiente escala remunerativa:

TIPO	PERSONAL ACADÉMICO	REMUNERACIÓN	REQUISITOS
1	PROFESOR / INVESTIGADOR OCASIONAL 10	6121,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de PhD. en la disciplina pertinente.</li> <li>- Suficientes publicaciones de acuerdo con el área de conocimiento.</li> <li>- Experiencia mínima de 3 años como Profesor/Investigador Ocasional (Associate Professor) en esta Universidad o en otra institución de educación superior.</li> <li>- Experiencia en investigación en el área de conocimiento específica.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y cordialidad con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Capacidad de dirigir investigación de los estudiantes en los niveles de MS. y PhD., y contribuir en la formación pre grado y postgrado.</li> <li>- Suficiencia en el idioma Inglés.</li> </ul>
	PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 9	5566,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de PhD. en la disciplina relacionada.</li> <li>- Suficientes publicaciones de acuerdo con el área de conocimiento.</li> <li>- Experiencia mínima de 2 años como Profesor/Investigador Ocasional (Assistant Professor) en la Universidad o en otra institución de educación superior.</li> <li>- Experiencia en investigación en el área de conocimiento.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Capacidad de dirigir investigación de los estudiantes en los niveles de MS. y PhD., y contribuir en la formación pre grado y post grado.</li> </ul>

<p>PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 8</p>	<p>5009,00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suficiencia en el idioma Inglés.</li> <li>- Título de PhD. en la disciplina relacionada.</li> <li>- 1 año de experiencia posdoctorado.</li> <li>- Experiencia en investigación en el área de conocimiento.</li> <li>- Suficientes publicaciones de acuerdo con el área de conocimiento.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Capacidad de dirigir investigación de los estudiantes en los niveles de MS. y PhD., y contribuir en la formación pre grado y post grado.</li> <li>- Suficiencia en el idioma Inglés.</li> </ul>
<p>PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 7</p>	<p>4424,00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de PhD. en la disciplina relacionada.</li> <li>- 6 meses de experiencia posdoctorado.</li> <li>- Experiencia en investigación en el área de conocimiento.</li> <li>- Suficientes publicaciones de acuerdo con el área de conocimiento.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Capacidad de dirigir investigación de los estudiantes en los niveles de MS. y PhD., y contribuir en la formación pre grado y post grado.</li> <li>- Senior Lecturer: Fluidez en español y suficiencia en inglés, de preferencia</li> <li>- Assistant Professor: Suficiencia en el idioma Inglés.</li> </ul>
<p>PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 6</p>	<p>4174,00</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de PhD. en la disciplina relacionada.</li> <li>- Experiencia en investigación en el área de conocimiento.</li> <li>- Suficientes publicaciones de acuerdo con el área de conocimiento.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Capacidad de dirigir investigación de los estudiantes en los niveles de MS. y PhD., y contribuir en la formación pre grado y post grado.</li> <li>- Fluidez en español y suficiencia en inglés, de</li> </ul>

			preferencia
	PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 5	3657,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de PhD. en la disciplina relacionada.</li> <li>- Experiencia en investigación: mínimo 4 años.</li> <li>- Experiencia en docencia en la disciplina específica.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Fluidez en español y suficiencia en Inglés, de preferencia</li> </ul>
	PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 4	3339,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de PhD. en la disciplina relacionada.</li> <li>- Experiencia en investigación: mínimo 3 años.</li> <li>- Experiencia en docencia en la disciplina específica.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Fluidez en español y suficiencia en inglés, de preferencia.</li> </ul>
2	PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 3	2783,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de maestría en la disciplina relacionada.</li> <li>- Experiencia en investigación: mínimo 2 años.</li> <li>- Experiencia en docencia en la disciplina específica.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Fluidez en el idioma español requerido; dominio del idioma inglés preferente</li> <li>Título de PhD., en el área.</li> </ul>
	PROFESOR / INVESTIGADOR OCASIONAL 2	2226,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría en el área.</li> <li>- Experiencia en docencia en la disciplina específica.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Se requiere fluidez en el idioma que será utilizado con los estudiantes.</li> </ul>
	PROFESOR/ INVESTIGADOR OCASIONAL 1	2034,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría en el área.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Se requiere fluidez en el idioma que será utilizado con los estudiantes.</li> </ul>

Los profesores del Programa de Inglés (ELP) podrán ser ubicados en la siguiente escala remunerativa:

TIPO	PERSONAL ACADÉMICO	REMUNERACIÓN	REQUISITOS
2	PROFESOR OCASIONAL DE INGLÉS 3	2783,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría en el área.</li> <li>- Experiencia en docencia: mínimo 4 años.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Fluidez en el idioma Inglés y dominio de otro idioma distinto al idioma Inglés, certificado TESOL/CELTA.</li> </ul>
	PROFESOR OCASIONAL DE INGLÉS 2	2226,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría en el área.</li> <li>- Experiencia en docencia: mínimo 2 años.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Fluidez en el idioma Inglés y conocimientos de otro idioma distinto al idioma Inglés, certificado TESOL/CELTA.</li> </ul>
	PROFESOR OCASIONAL DE INGLÉS 1	2034,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría en el área.</li> <li>- Experiencia en docencia: mínimo 2 años.</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal.</li> <li>- Fluidez en el idioma Inglés y conocimientos intermedios de otro idioma distinto al idioma Inglés, certificado TESOL/CELTA.</li> </ul>

Los técnicos de laboratorio podrán ser ubicados bajo la categoría de personal académico ocasional 2, dentro de la siguiente escala remunerativa:

PERSONAL ACADÉMICO	REMUNERACIÓN	REQUISITOS
TÉCNICO DE LABORATORIO 4	2783,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría requerido, de preferencia título de PhD en la disciplina relacionada</li> <li>- Tres años de experiencia</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal;</li> <li>- Fluidez en español y suficiencia en inglés o vice versa</li> </ul>
TÉCNICO DE LABORATORIO 3	2226,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Maestría en la disciplina relacionada</li> <li>- Dos años de experiencia</li> <li>- Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con</li> </ul>

		estudiantes, profesores y personal; - Fluidez en español y suficiencia en inglés o vice versa
TÉCNICO DE LABORATORIO 2	2034,00	- Título de tercer nivel en la disciplina relacionada - Un año de experiencia -Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal; - Fluidez en español y suficiencia en inglés o vice versa
TÉCNICO DE LABORATORIO 1	1676,00	- Título de tercer nivel en la disciplina relacionada - Acreditar habilidades interpersonales de trabajo eficiente, de manera profesional y colegial con estudiantes, profesores y personal; - Fluidez en español y suficiencia en inglés o vice versa

Estas escalas se aplicarán en cuanto no se opongan a los requisitos y escalas remunerativas establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

**Nota:**

*Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016; Resolución RCG-SO-09 No.082-2016, adoptado por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Novena Sesión Ordinaria desarrollada el 03 de septiembre de 2016; y Resolución RCG-SE-05 No.036-2017, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de tecnología Experimental Yachay en su Quinta Sesión Extraordinaria desarrollada el 21 de abril de 2017.*

**Artículo 7.- Selección del personal académico ocasional.-** Para la vinculación del personal académico ocasional y la acreditación de los requisitos correspondientes se observará la política para la contratación del personal académico aprobada por la Comisión Gestora, mediante Resolución RCG-SO-09 No.093-2015, de 20 de noviembre de 2015.

La Coordinación de Talento Humano llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias para concretar la vinculación del personal académico seleccionado de acuerdo con la antedicha Política, para tales efectos observará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa administrativa vigente.

**Nota:**

*Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.*

**Artículo 8.- (...)**



**Nota:**

Artículo eliminado mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.

**Artículo 9.- (...)****Nota:**

Artículo eliminado mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** En la contratación de los docentes que presten sus servicios en la Nivelación General Emblemática en calidad de personal académico ocasional se observarán las disposiciones y escalas de este Reglamento.

El personal docente que brinde sus servicios en la Nivelación podrá prestar sus servicios en la carrera, siempre que su horario de trabajo así lo permita y se suscriba para el efecto el contrato correspondiente.

**Segunda.-** La distribución del tiempo de dedicación del personal académico ocasional deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 11 y demás normas pertinentes del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Las actividades que desempeñará el personal académico durante el tiempo comprendido entre periodos académicos ordinarios fijados por la Universidad en base al Reglamento de Régimen Académico, serán debidamente planificadas y corresponderán a las comprendidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Nota:**

Disposición reformada mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.

**Tercera.-** El Jefe de Departamento o el Decano, según el caso, será el responsable de controlar el cumplimiento de las horas de dedicación de docencia y/o de investigación, así como de las funciones y actividades contractuales de los miembros del personal académico de la Universidad a su cargo, a través de la realización de la Evaluación Integral de Desempeño.

Previo a la renovación de los contratos del personal académico ocasional se contará con la evaluación de desempeño del Jefe de Departamento o del Decano, así como el informe en el que constará el número de horas de dedicación de docencia y/o investigación del profesor, para la

renovación.

**Nota:**

*Disposición reformada mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.*

**Cuarta.-** Las autoridades académicas podrán seleccionar investigadores con fluidez y dominio del idioma que éstas determinen, de acuerdo con las necesidades institucionales.

**Nota:**

*Disposición añadida mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.*

**Quinta.-** Los profesores del programa de inglés de la Universidad (ELP) que cuenten con título académico de PhD. podrán ser ubicados en la escala del Profesores/investigadores ocasionales señalada en el artículo 6 con la verificación previa de requisitos aplicables.

**Nota:**

*Disposición añadida mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.*

**Sexta.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables para la vinculación del personal académico no titular invitado en cuanto a las remuneraciones, los requisitos para ejercer el cargo y demás normas conexas. En la denominación del cargo se incluirá la calidad de "invitados" manteniendo la numeración y tipo contemplado en el Art. 6 de este Reglamento. En todo lo no previsto en este Reglamento para el personal académico no titular invitado se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior."

**Nota:**

*Disposición añadida mediante Resolución RCG-SO-09 No. 082-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 03 de septiembre de 2016.*

**Séptima.-** Los miembros del personal académico ocasional que participen en proyectos de investigación financiados con fondos externos a la Universidad, de conformidad con el

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, podrán percibir ingresos adicionales por este concepto bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales.

Los contratos civiles de servicios profesionales se suscribirán por el plazo que demanden los proyectos de investigación, sin límite de tiempo.”

**Nota:**

*Disposición añadida mediante Resolución RCG-SO-02 No. 011-2017, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 16 de febrero de 2017.*

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El presente Reglamento tendrá vigencia hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón Interno de la Universidad de Investigación y Tecnología Experimental YACHAY.

**Segunda.-** El personal académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay que se encuentre actualmente vinculado mantendrá las condiciones establecidas en los contratos vigentes y podrá ser reubicado de conformidad con las escalas determinadas en el presente Reglamento de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Para el efecto, el Consejo Académico analizará el cumplimiento de los requisitos pertinentes, de conformidad con la evaluación realizada por el Decano o Subdecano de la respectiva Escuela.

**Nota:**

*Disposición añadida mediante Resolución RCG-SO-04 No. 032-2016, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 01 de abril de 2016.*



**Carlos Castillo-Chávez PhD.  
RECTOR-PRESIDENTE**



**Ab. María de Lourdes Miranda  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA**